



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el alférez alumno de la Academia de Aplicación de Ingenieros, **Don Leopoldo Márquez y Martínez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado concederle el pase para continuar sus estudios á la Academia General Militar, cursos de Infantería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el padre del alumno del Colegio preparatorio de Zaragoza, **D. Víctor San Martín Losada**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que el referido alumno pase á continuar sus estudios al Colegio de Lugo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Capitán general de Galicia.

CRUCES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al general de brigada **D. Manuel Serrano Ruiz**, la cruz sencilla de la referida Orden con la antigüedad del día 19 de julio de 1884, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Infantería, **Don Gonzalo Peralta Maroto**, la antigüedad de 16 de julio de 1884, en la placa de la referida Orden, en vez de la de igual día y mes de 1886 que, por real orden de 6 de agosto de 1889, se le señaló al otorgarle la indicada condecoración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de navío **D. Rafael Llanes Tavern**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad

dad del día 10 de noviembre de 1871, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo á los 22 jefes y oficiales del Ejército

comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Enrique Rodríguez Carballo y termina con D. Antonio Lóriga y Herrera Dávila, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Filipinas é Inspectores generales de Infantería, Caballería, Artillería y Guardia Civil.

Relación que se cita

Armas y cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Capitán.....	D. Enrique Rodríguez Carballo.....	Placa.....	29	septbre...	1888.
Idem.....	Teniente coronel...	» Julio Labarta Acero.....	Idem.....	16	marzo....	1889
Idem.....	Capitán.....	» José Ibáñez Najurieta.....	Idem.....	10	junio....	1891
Idem.....	Teniente coronel...	» Hilario Santander Rodríguez.....	Idem.....	18	abril.....	1892
Idem.....	Comandante.....	» Julián Olivares Penavá.....	Idem.....	28	mayo....	1892
Caballería.....	Coronel.....	» Enrique Allendesalazar Gacitúa.....	Idem.....	6	abril.....	1892
Idem.....	Comandante.....	» Eduardo Cortés Vázquez.....	Idem.....	9	mayo....	1892
Artillería.....	Teniente coronel...	» Senén Rebellar Campo.....	Idem.....	2	junio....	1891
Idem.....	Otro.....	» Antonio Albarracín y Pérez Vargas.....	Idem.....	8	ídem.....	1891
Idem.....	Otro.....	» Juan Montoto Cobián.....	Idem.....	22	abril.....	1892
Guardia Civil.....	Otro.....	» Juan Aguado Santiago.....	Idem.....	16	marzo....	1892
Idem en Cuba.....	Otro.....	» José García Rojo.....	Idem.....	26	abril.....	1892
Infantería.....	1.º Teniente.....	» Diego Caso González.....	Cruz.....	1	septbre..	1888
Idem.....	Capitán.....	» Juan Padilla Riquel.....	Idem.....	21	mayo....	1884
Idem.....	1.º Teniente.....	» Federico Escobar González.....	Idem.....	19	abril.....	1890
Idem.....	Capitán.....	» Pedro Prada y Jociles.....	Idem.....	14	febrero...	1891
Idem.....	1.º Teniente.....	» León Manzanos Martín.....	Idem.....	12	marzo....	1891
Idem en Cuba.....	Otro.....	» Emilio Montes Chanzón.....	Idem.....	31	julio....	1890
Idem.....	Otro.....	» Juan Rivera Montero.....	Idem.....	16	agosto...	1891
Idem en Filipinas.....	Otro.....	» Juan Salcedo Jiménez.....	Idem.....	16	septbre..	1890
Caballería.....	Capitán.....	» Antonio Ramos Calderón.....	Idem.....	1	dichbre...	1888
Artillería.....	Otro.....	» Antonio Lóriga y Herrera Dávila.....	Idem.....	15	septbre..	1888

Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al primer teniente de la Guardia Civil, D. Lino Ruiz de la Rosa, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de enero de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

DONATIVOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del deseo manifestado por el teniente coronel de la Zona militar de Ciudad Real núm. 9, D. José Muñiz y Terrones, de regalar á este Ministerio el ar-

chivo de legislación de su propiedad, que se halla depositado en Ceuta, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha dignado aceptar el ofrecimiento, y disponer se den las gracias en su real nombre al referido jefe; siendo, al propio tiempo, su voluntad, que el mencionado archivo se transporte á esta corte por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de marzo del presente año, promovida por el confinado en el penal de Ceuta, An-

tonio Navarro Menor, en súplica de que le sea conmutada por otra menos grave la pena de cadena perpetua que, en unión de otros, le fué impuesta en 31 de julio de 1880, en causa seguida en ese distrito por el delito de secuestro y robo frustrado, teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la realización del delito y la buena conducta del suplicante en más de 12 años que lleva extinguidos de su condena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., al cursar la referida instancia, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio último, se ha servido conmutar al interesado la pena perpetua que sufre, por la de 20 años de cadena temporal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los confinados en la Penitenciaría militar de esa isla, **José Sevilla Sanz** y **Pedro Frias Molina**, en súplica de indulto ó rebaja del resto de la pena de 2 años, 4 meses y un día de prisión militar correccional, que les fué impuesta, el 31 de enero del año próximo pasado, en causa seguida en aquel distrito por el delito de homicidio en riña tumultuaria; teniendo en cuenta que al dictarse sentencia ya se apreciaron las circunstancias atenuantes que concurrieron en la comisión del delito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien concederles el indulto que solicitan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de **Cuba**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio último, ha tenido á bien conceder á la pensionista de Africa **Doña Francisca Macias Sánchez**, el año de licencia que ha solicitado para San Roque (Cádiz), con objeto de atender al restablecimiento de su salud; debiendo satisfacerse durante los seis primeros meses de dicha licencia la pensión que tiene señalada, la cual no se le abonará en los seis restantes, con arreglo al reglamento de pensiones de las plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio último, se ha servido disponer que la pensión de 1.650 pesetas anuales que, por real orden de 25 de noviembre de 1882, fué concedida á D.ª **Narcisa Amigo de Ibero**, en concepto de viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Francisco Alonso Gómez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª **Julia Alonso y Amigo**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 11 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio último, se ha servido disponer que la pensión de 1.780 pesetas anuales que, por real orden de 3 de noviembre de 1886, fué concedida á D.ª **María de los Dolores Cumbras y Fonce**, como viuda del comandante, retirado, D. José Villamide Fernández, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª **María de los Dolores Cumbras**, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª **María Juana de la Cruz Villamide y Cumbras**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por las cajas de Filipinas, y mano de su tutor D. Eduardo Cumbras, á partir del 10 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio último, se ha servido conceder á D.ª **Agustina Moreno Ruiz**, viuda de segundas nupcias del comandante de Infantería, D. Juan Ramírez y Ramírez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la De-

legación de Hacienda de Badajoz, desde el 4 de mayo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio último, se ha servido conceder á D.^a Teresa Tomás y Daras, viuda del comandante de la Guardia Civil, retirado, D. Domingo Salgado y González, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 11 de abril próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio último, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales, que por real orden de 8 de mayo de 1884, fué concedida á D.^a Maria Ignacia Clemente Andrés, en concepto de viuda del comandante graduado, capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Carlos Pérez Rodríguez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, Doña Gelia Pérez Clemente, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 23 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio último, se ha servido conceder á D.^a Teresa Lastra Martínez, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Roque Ruiz Guzmán, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278);

la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde el 5 de mayo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio último, ha tenido á bien conceder á D.^a Maria Pascual y Maicas, de estado viuda, como comprendida en el art. 8.^o, cap. 8.^o del reglamento del Montepío Militar, en concepto de madre del primer teniente de Infantería, fallecido en estado de soltero, D. Vicente Gómez y Pascual, la pensión anual de 470 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 de dicho reglamento á familias de primeros tenientes en actividad; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 25 de marzo de 1890, que fué el siguiente día al del óbito del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio último, se ha servido conceder á D.^a Antonia Palma Rico, huérfana del teniente de Carabineros, retirado, D. Alejandro, la pensión anual de 415 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde el 23 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio último, se ha servido conceder á D.^a Carmen Sainz Otero, huérfana del teniente de Carabineros, retirado, D. Raimundo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión

se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de mayo último, proponiendo se conceda plus de campaña á la fuerza del regimiento Infantería de Africa que, desde Orduña, se trasladó á Portugalete para mantener el orden público, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder á dicha fuerza el referido plus, durante el tiempo que permaneció fuera de su habitual residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de junio y 6 de julio últimos, proponiendo se conceda plus de campaña á las fuerzas que fueron á Santander, con motivo de la huelga ocurrida en dicha población, y á las que marcharon á Calahorra para el sostenimiento del orden público, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales é individuos de tropa que se trasladaron á dichos puntos, el referido plus, durante el tiempo que permanezcan fuera de su habitual residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 de julio último,

se ha dignado conceder al carabintero Jacinto García San Juan, el premio de constancia de 2'50 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de febrero de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de junio último, informando acerca de la situación que corresponde al recluta del reemplazo de 1891, Alfredo Carvajal Alonso, comprendido en las prescripciones del art. 100 de la ley, por haber denunciado á un prófugo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que el expresado recluta y todos los que se encuentren en su caso, deben quedar en la situación de reclutas en depósito, considerándoseles como redimidos á metálico, una vez que el párrafo segundo del art. 100 de la ley de reemplazos concede al descubridor y aprehensor de un prófugo los mismos beneficios que el art. 31 otorga al que denuncia la existencia y paradero de un mozo que debió ser alistado en reemplazos anteriores á la fecha de la denuncia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por María de las Nieves Argenta Rincón, vecina de Villafranca de la Sierra (Avila), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hermano Manuel, soldado del reemplazo de 1891, por hallarse su padre impedido para el trabajo y carecer de todo recurso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

RESIDENCIA

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del tercer batallón del regimiento Infantería de Covadonga, Camilo Delhom Echenique, del reemplazo de 1887,

en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á Mérida de Yucatán (México), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 22 de julio último, dando cuenta á este Ministerio de haber concedido permiso para residir en esa plaza al confinado, cumplido, **Joaquín Montoya Gallardo**; y teniendo en cuenta que dicho individuo reúne las circunstancias exigidas en la disposición segunda de la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 150), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la concesión de que queda hecho mérito.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 13 de julio último, formulada á favor del sargento de ese instituto **Manuel Haro Luque**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Archidona (Málaga), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 13 de julio último, formulada á favor del sargento de ese instituto **Manuel Bernal Miguel**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargen-

to, para La Palma (Huelva), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 13 de julio último, formulada á favor del sargento de ese instituto **Francisco Higuera Sefián**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Montánchez (Cáceres), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 6 de julio último, formulada á favor del sargento de ese instituto **Bautista Miguel Sales**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Castellón de la Plana, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de julio último, formulada á favor del sargento de Ejército, cabo de mar de ese instituto, **Juan Chardi Matutano**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Castellón de la Plana, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 37'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Burgos y Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 6 de julio último, formulada á favor del guardia segundo **Juan Martín Calvente**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Chimeneas (Granada), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresa provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general Granada é Inspector general de Administración Militar.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 18 de julio último, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán del arma de su cargo, con destino en la plantilla de esa Inspección, **D. Enrique Rodríguez Carballo**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Manuel Curcó Novales**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 18 de junio último (D. O. número 132); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Fernando Ximénez de Enciso y O'Crobley**, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 132); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Cristóbal García Fernández**, al concederle el retiro para Albox (Almería), según real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 132); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Rafael Hidalgo Alvarez**, al concederle el retiro para Santa Cruz de Tenerife, según real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 132); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 del mes de mayo próximo pasado, promovida por el segundo teniente de ese instituto, retirado, **D. Isidoro Masid y Feijóo**, en súplica de que se le conceda el empleo de primer teniente para los efectos de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por V. E. en la indicada fecha, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, en el expediente del primer teniente de la **Guardia Civil**, retirado, **D. Manuel Pelayo Sañudo**, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por oponerse á ello el reglamento vigente de ascensos en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil, D. Guillermo Gómez Parra**, por real orden de 20 de junio último (D. O. núm. 133); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonarse la expresada cantidad,

sin aumento alguno, por las cajas de esa Isla, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil, Miguel Yuste Castell**, por real orden de 20 de junio próximo pasado (D. O. núm. 133); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros, Manuel Colmenero Vázquez**, por real orden de 20 de junio último (D. O. núm. 133); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Oviedo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros, Valeriano Ortega Blanco**, por real

orden de 10 de junio último (D. O. núm. 126); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 22 de julio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del cabo de la **Guardia Civil**, **Nicolás Vara López**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 30 de mayo último (D. O. número 117), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 26 de julio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **Eduardo Ruiz Peñalva**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 20 de junio último (D. O. núm. 133), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 26

de julio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **José Veiga y Cortés**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 133), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 26 de julio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **Luis Arroyo Navas**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 20 de junio último (D. O. núm. 133), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 26 de julio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase de **Infantería**, **José Mateo Belínchez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 9 de abril último (D. O. núm. 79), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Infantería**.

SUCESIÓN DE MANDO

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que durante la ausencia del general de división D. Benigno Alvarez Bugallal, Subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría, el general de brigada, Jefe de Sección del mismo, **D. José Alcántara y Pérez.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

SUELDOS, HABÉRES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 11 de mayo último, solicitando se autorice al regimiento Infantería de Saboya núm. 6, para que pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la suma de 213'50 pesetas, importe de los socorros suministrados, en abril de 1881, por la extinguida caja de recluta de Valencia á individuos destinados á dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 13 de abril último, participando haber dispuesto que por el regimiento de Lanceros de Borben núm. 4, se concediera licencia ilimitada á un soldado de dicho cuerpo, á fin de que con la incorporación del desertor aprehendido Martín Torre Canadell, no haya exceso de fuerza, y consultando la forma en que por el mencionado regimiento han de reclamarse los haberes del citado desertor en el referido mes de abril y los devengados en marzo anterior, puesto que por exceder de la fuerza reglamentaria están fuera de lo consignado en el actual presupuesto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., concediendo autorización al citado regi-

miento para que reclame, en adicional al ejercicio de 1891-92 y en el semestre de ampliación, lo que haya correspondido á dicho desertor en los indicados meses en concepto de socorros á razón de 0'50 pesetas diarias y ración de pan, con arreglo á lo que establece la real orden de 23 de octubre de 1883.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Administración Militar y Caballería.

Circular. Excmo. Sr.: A fin de que, interin se forma la escala general á que se refieren el art. 31 de la ley de presupuestos de 1892-93 y la real orden de 27 de julio último (*Colectión Legislativa* núm. 240), pueda declararse el derecho de los jefes y oficiales que, sin duda alguna, reúnan las condiciones exigidas por la legislación actual para que se les abone el sueldo del empleo superior inmediato que concede el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos de generales, jefes y oficiales en tiempo de paz, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Inspectores generales de las armas y cuerpos á quienes comprende la citada ventaja, remitan á este Ministerio relaciones ajustadas á la regla 4.ª de la real orden de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 266), incluyendo en ellas á los jefes y oficiales que tengan antigüedades iguales ó mayores á las siguientes: Para los comandantes, 1.º de agosto de 1875; para los capitanes, 25 de junio de 1875, y para los primeros tenientes, 19 de marzo de 1876; á los cuales corresponde el sueldo del empleo inmediato desde 1.º de agosto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 29 del mes de marzo próximo pasado, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil, retirado, **D. Manuel Pelayo Sañudo**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo con el empleo de capitán, que considera le hubiera correspondido obtener con anterioridad á la fecha en que cumplió la edad reglamentaria, á no haberse adjudicado al Ejército las cuartas vacantes del mencionado empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, de acuerdo también con el informe emitido por el Inspector general del instituto, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que habiendo cumplido los 51 años de edad en el mes de febrero anterior, fecha en que

se hallaba clasificado apto para el ascenso y figuraba con el número cinco en el escalafón de su clase, para obtener el empleo inmediato, no le habría correspondido dicho ascenso hasta el mes de abril siguiente, aun cuando no hubiera ingresado en el instituto el capitán á quien el exponente se contrae; careciendo, en su consecuencia, de derecho á la gracia que solicita, y á la que se opondrá, además, los preceptos contenidos en la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Francisco Albadalejo Romeu**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle dos meses de licencia, por enfermo, para Javea (Alicante).

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 24 de julio próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

Bugallal

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar**.
Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Valencia**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETIN DE JUSTICIA MILITAR

Revista de gran utilidad práctica para jueces, secretarios, fiscales, defensores, consejos de guerra y jefes de cuerpo.

Da á conocer las sentencias del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Contesta á las consultas que dirigen los subscriptores.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes. Madrid, 2 pesetas trimestre; provincias, 2'50 íd. íd. y Ultramar 3 íd. íd.

Punto de subscripción: Ventura de la Vega, 16 y 18, 1.º derecha.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coronales de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Iguarquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.